

336 *RESOLUCION de 4 de enero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 18.ª de apuestas deportivas, a celebrar el día 10 de enero de 1993.*

De acuerdo con los apartados 2 de las normas 6.ª y 7.ª de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 20 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 152, del 25), el fondo de 263.803.620 pesetas correspondiente a premios de primera categoría y de categoría especial de la jornada 16.ª de la temporada 1992/93, celebrada el día 20 de diciembre de 1992, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 18.ª que se celebrará el día 10 de enero de 1993.

Madrid, 4 de enero de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

337 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelven los premios «Quinto Centenario» a programas educativos por ordenador.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 12 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se convocan los premios «Quinto Centenario» a programas educativos por ordenador, y a propuesta del Jurado de Selección establecido en dicha disposición, Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1. Dejar desierto el primer premio, así como un segundo y un tercer premios.

2. Conceder premios a los trabajos que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Relación de programas premiados en la convocatoria de premios «Quinto Centenario» a programas educativos por ordenador:

«PROEDHI-Programa Educativo de Historia Iberoamericana», del autor don Hugo Javier Díaz Lavigne, con un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.

«Ficha Informática», del autor don José Manuel Belenguer Rigual, con un tercer premio de 500.000 pesetas.

«Fonología Española», del autor don Antonio Castillo Valdés, con un tercer premio de 500.000 pesetas.

«Verbos», del autor don Fernando Sanz Remiro, con un tercer premio de 500.000 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

338 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.275/1984, promovido por «Faema, Sociedad Anónima», y por «Faema Café, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.275/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Faema, Sociedad Anónima», y por «Faema, Café Sociedad Anónima», contra Resoluciones del

Registro de la Propiedad de 5 de abril de 1983 y de 16 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Faema, Sociedad Anónima», y por «Faema Café, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1983, confirmado en reposición por el de 16 de julio de 1984, que dispuso la inscripción de la marca número 1001501, «Nuova Faema» con gráfico a favor de la Entidad italiana «Nuova Faema, S. p. A.», debemos declarar y declaramos que aquellas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

339 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 334/1989 (nuevo 110/1989), promovido por «The Body Shop International Plc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 334/1989 (nuevo 110/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Body Shop International Plc.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de «The Body Shop International Plc.», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.114.426, «The Body Shop», para la clase 3, declarando su nulidad y el derecho de su titular a la inscripción de la marca solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

340 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 352/1989 (nuevo 118/1989), promovido por don Manuel Cuevas Sales.*

En el recurso contencioso-administrativo número 352/1989 (nuevo 118/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Cuevas Sales contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1987, se ha dictado por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de don Manuel Cuevas Sales, debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegatoria de la inscripción como marca número 1.119.650, «Tickets» y gráfico para la clase 16. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

341

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 326-B/1989, promovido por «Texaco International Trader Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 326-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Texaco International Trader Inc» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987 y 28 de noviembre de 1988, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Texaco International Trader Inc.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, a que se contrae este recurso, antes expresadas, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, debiendo la Administración otorgar la marca solicitada número 1.111.607, «Texol», para productos de la clase 4.ª; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

342

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1229/1987, promovido por la Entidad «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1299/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 diciembre de 1985 y 8 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Jerez Monge, en nombre y representación de la Entidad «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1985, que denegaba la inscripción de la marca denominativa española número 1.083.666 «Super-Choco» y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos nulos por contrarios a Derecho y el derecho de la Entidad recurrente a que el Registro citado inscriba en su favor dicha marca. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

343

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 968-87, promovido por Casino de Juego Gran Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo número 968-87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Casino de Juego Gran Madrid, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 diciembre de 1984 y 5 de diciembre de 1986, 5 de enero de 1985 y 4 de diciembre de 1986 y 5 de diciembre de 1984 y 4 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Carrillo Pérez, en nombre y representación de «Casino de Juego Gran Madrid», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho las resoluciones de 20 de diciembre de 1984 y 5 de diciembre de 1986 y 5 de diciembre de 1984 y 4 de diciembre de 1986 y 5 de enero de 1985 y 4 de diciembre de 1986, referentes a la denegación de las marcas 1.055.493 y 1.055.509 y no ajustados a derecho las demás; debiéndose registrar las marcas 1.055.494 (clase 4), 1.055.500 (clase 11), 1.055.501 (clase 12), 1.055.502 (clase 13) y 1.055.504 (clase 15); todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

344

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1985, promovido por «Makro Auto-Servicio Mayorista, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 157/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Makro Auto-Servicio Mayorista, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, en nombre y representación de «Makro Auto-Servicio Mayorista, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, de fecha 5 de noviembre de 1983, por virtud de las que, si bien se denegó la inscripción de las solicitudes de registro de marca 1.016.542 y 1.016.543, «MAKRO-PIEL», se desestimaron los fundamentos de las impugnaciones formuladas por la entidad recurrente; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, con absolución de la administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.